**RESOLUCIÓN Nº 039/21**

Acta Nº 012 de fecha 13/04/2021

DISTRITOS DEL INTERIOR – RETRIBUCION DE APORTES

VISTO:

El Artículo 40, inciso 7 y 12, de la Ley 2953-C de creación del Colegio Profesional

* Inc. 7 - “Habilitar las Regionales del interior, consolidadas o a crear, delegándoles funciones y atribuciones. Cada una garantizará el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que confiere la presente ley”,
* Inc. 12 - “Proponer a la Asamblea las compensaciones honorarias que pueden corresponder por el desempeño de las funciones de las autoridades del Colegio y de las Regionales.”

Como también los artículos 41 al 44 del Reglamento Interno, y

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de los Distritos, regidos por Directorios Regionales, contribuiría con el objetivo del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco de descentralización y, a su vez, favorecería la gestación de futuros dirigentes para la conformación de Directorios de consagrada representación territorial;

Que, el Colegio Profesional – resultado de la división de bienes por la disolución del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros del Chaco -, cuenta con propiedades en condominio en las principales localidades del interior provincial, que pueden ser utilizadas para el asiento de las administraciones de los Distritos;

Que, conforme el artículo 43º del Reglamento Interno, los Delegados de zona - designados o a designar -, son profesionales rentados que deben desempeñar las actividades que la Institución les fije de acuerdo a los objetivos comunes del CPAUCH;

Que, para el desarrollo de las actividades de las diferentes delegaciones, que contribuirían a la consolidación del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco en dichas zonas del interior, necesitarían un ingreso económico para poder afrontarlas;

POR ELLO:

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

1. Aprobar la Retribución Económica a los Distritos habilitados en la Resolución Nº 020/20 – Anexo III, la cual sería de 1/3 de los Aportes Realizados por dicho distritos en concepto de los trabajos profesionales presentados en el CPAUCH.
2. Aprobar el Reglamento para obtener el Beneficio Económico, el cual se encuentra en el Anexo I.
3. Aprobar el formato de presentación mensual que realizará el Tesorero del Distrito, de los movimientos financieros y del informe del manejo de los fondos que dispongan para la realización de las gestiones que el Directorio de Distrito lleve a cabo. Dicho formato se encuentra en el Anexo I.
4. Aprobar la fecha de presentación mensual de los movimientos financieros y del informe, los mismos serán presentados a la Delegación Central 5 días hábiles antes de finalizado el mes en curso.
5. Aprobar el ciclo de Retribución a los Distritos, el cual será Mensualmente.
6. Regístrese, Comuníquese a la Administración, Publicítese en la página web, Cumplido, Archívese.

 Arq. Santiago A. Marín Arq. Leandro D. Rosso

 secretario presidente

**ANEXO I**

**REGLAMENTO**

1. La Comisión Directiva del Distrito deberá abrir una cuenta bancaria en el Nuevo Banco del Chaco para que el CPAUCH pueda transferir la Retribución de Aportes mensual del 1/3 correspondiente.
2. El Tesorero será el encargado de todos los movimientos económicos de la cuenta bancaria, con la documentación que le brindara Sede Central.
3. El Tesorero deberá presentar mensualmente a Sede Central los movimientos financieros y el manejo de los fondos de los gastos de la Comisión Directiva del Distrito, antes de los 5 (cinco) días hábiles del cierre mensual.
4. Los comprobantes de los gastos deberán ser enviados a la Sede Central, en formato papel para su control, en el tiempo establecido en el Punto 3. El gasto del envío deberá estar contemplado dentro de los gastos mensuales.

Los comprobantes deberán ser a nombre del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, CUIT 30-71663036-2 , IVA Exento y CAE sin vencer.

1. La comisión Directiva del Distrito deberá presentar un Plan de Inversión Cuatrimestral el primer mes de cada cuatrimestre (1° cuatrimestre de enero a abril, 2° cuatrimestre de mayo a agosto y 3° cuatrimestre de septiembre a diciembre) para poder acceder al beneficio.
2. El Plan de Inversión deberá estar aprobado por la Comisión Directiva del CPAUCH, para poder utilizar los recursos económicos.
3. Los gastos realizados deberán tener concordancia con el Plan de Inversión Cuatrimestral que presenten las Comisiones.
4. La Sede Central tiene la facultad de rechazar y/o de no reconocer algún gasto que no se encuadre dentro de las formas establecidas o del formato que requiera el CPAUCH (facturas B o C con los datos del Punto 4)
5. La Retribución del 1/3 será a mes vencido.